



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

# Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Número de Informe: 387/2016  
04 de julio de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 459/2016

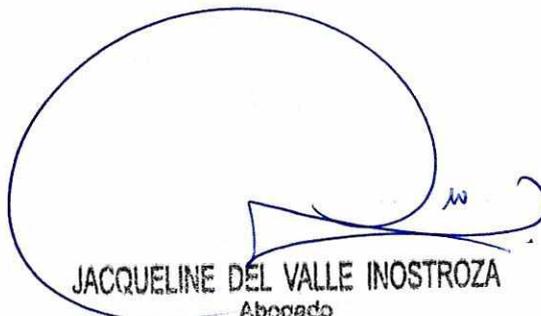
REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 2784 04.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 387, de 2016, debidamente aprobado, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

CNN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 460/2016

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 2789 04.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 387, de 2016, debidamente aprobado, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Saluda atentamente a Ud.,

  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

CNV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

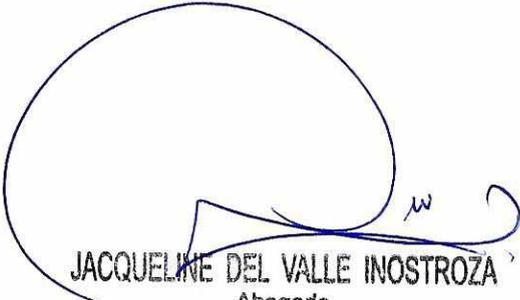
UCE N° 461/2016

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 2791 04.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 387, de 2016, debidamente aprobado, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Saluda atentamente a Ud.,

  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SANTIAGO

CUNY



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 463/2016

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, 2790 04.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 387, de 2016, debidamente aprobado, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

*CMM*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

---

COYHAIQUE, 2785 04.07.2016

2784 04.07.2016

N°  
consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
, de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines

Saluda atentamente a Ud.,

  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
RECURRENTE  
PRESENTE

CMP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

---

COYHAIQUE, 2799 05.07.2016

N° 2784 04.07.2016 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio  
, de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines  
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL  
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

*CNV*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

---

COYHAIQUE, 2797 05.07.2016

N° 2784 04.07.2016 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio  
, de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines  
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORITA  
ANALISTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL  
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

AW



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

---

COYHAIQUE, 2798 05.07.2016

N° 2784 04.07.2016 Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
, de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines  
consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
ANALISTA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL  
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

AM



**Re: INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387/2016  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016**

**Correo Aysen** para: pduranb

Enviado por: **Daniel Alejandro Sandoval Altamirano**

04-07-2016 19:17

De: Correo Aysen/Contraloria  
Para: pduranb@minvu.cl

---

Al Señor  
Director  
Servicio de Vivienda y Urbanización  
Presente

Este Organismo de Control, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y en concordancia con lo expuesto en el artículo 48, de la Resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, remite a usted Informe Final de Investigación Especial N°387, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387-2016 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016.PDF

Atentamente

 **Correo Aysén**  
Contraloría Regional de Aysén  
E-mail: aysen@contraloria.cl



---

**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

---

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.

---



Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



**Re: INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387/2016  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016**

**Correo Aysén** para: ajelvez

04-07-2016 19:18

Enviado por: **Daniel Alejandro Sandoval Altamirano**

De: Correo Aysen/Contraloria  
Para: ajelvez@minvu.cl

Al Señor  
Auditor Interno  
Servicio de Vivienda y Urbanización  
Presente

Este Organismo de Control, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y en concordancia con lo expuesto en el artículo 48, de la Resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, remite a usted Informe Final de Investigación Especial N°387, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387-2016 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016.PDF

Atentamente

 **Correo Aysén**  
Contraloría Regional de Aysén  
E-mail: aysen@contraloria.cl



---

**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

---

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.

---



Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



**Re: INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387/2016  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016**

**Correo Aysén** para: [REDACTED]  
Enviado por: **Daniel Alejandro Sandoval Altamirano**

04-07-2016 19:20

De: Correo Aysén/Contraloría  
Para: [REDACTED]

A (A La ) Señor (A)  
Recurrente  
Presente

Junto con saludar, remite a ud Informe Final de Investigación Especial N°387, de 2016, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387-2016 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016.PDF

Atentamente

 **Correo Aysén**  
Contraloría Regional de Aysén  
E-mail: [aysen@contraloria.cl](mailto:aysen@contraloria.cl)



---

**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

---

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.

---



Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



**Re: INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387/2016  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016**

**Correo Aysen** para: pariquelme

05-07-2016 17:35

Enviado por: **Daniel Alejandro Sandoval Altamirano**

De: Correo Aysen/Contraloria  
Para: pariquelme@minvu.cl

---

Al Señor  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Presente

Este Organismo de Control, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y en concordancia con lo expuesto en el artículo 48, de la Resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, remite a usted Informe Final de Investigación Especial N°387, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387-2016 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016.PDF

Atentamente

 **Correo Aysén**  
Contraloría Regional de Aysén  
E-mail: aysen@contraloria.cl



---

**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

---

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.

---



Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



**Rm: INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387/2016  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016**

**Correo Aysen** para: oreinanco

Enviado por: **Daniel Alejandro Sandoval Altamirano**

05-07-2016 17:37

De: Correo Aysen/Contraloria  
Para: oreinanco@minvu.cl

A La Señora  
Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Presente

Este Organismo de Control, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y en concordancia con lo expuesto en el artículo 48, de la Resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, remite a usted Informe Final de Investigación Especial N°387, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°387-2016 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - JULIO 2016.PDF

Atentamente

 **Correo Aysén**  
Contraloría Regional de Aysén  
E-mail: aysen@contraloria.cl



---

**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique, Chile

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



---

La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

---

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.

---



Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe de Investigación Especial N° 387, de 2016.**

**Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**

**Objetivo:** Verificar si el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, don Pedro Durán Branchi, ha destinado, u ordenado utilizar, recursos públicos para equipar un inmueble destinado para vivienda fiscal, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 629 de la ciudad de Coyhaique, la cual se encontraría asignada a su persona.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se adquirieron bienes con recursos públicos para ser utilizados en la vivienda fiscal asignada al Director del SERVIU Aysén?
- ¿Ha sido destinada la vivienda en comento como Casa de Huéspedes del Servicio?
- ¿Se han efectuado los descuentos mensuales correspondientes por concepto de arriendo funcionario de la mencionada vivienda fiscal?
- ¿Realizó el servicio pagos de servicios generales de la vivienda fiscal por concepto de luz, agua o calefacción, como leña o parafina?

**Principales Resultados:**

- Durante los meses de junio y julio de 2015 se dispuso la compra de muebles y enseres por un monto total de \$ 1.478.349, para la aludida vivienda, objetándose la adquisición de bienes por \$ 775.470, ya que, por sus características, no correspondía que su costo fuera solventado con recursos del servicio.
- La vivienda fiscal ubicada en Gabriela Mistral N° 629, de Coyhaique, no fue usada por el Director del mismo, en ninguna calidad, con antelación al 17 de agosto de 2016.
- Se realizaron de compras en la Empresa SODIMAC S.A., por un monto de \$ 1.353.850, mediante el procedimiento de trato directo, sin que se acreditara la concurrencia de las causales que permiten dicha modalidad de contratación.
- La vivienda fiscal indicada fue entregada para su uso al señor Durán Branchi, a partir del 17 de agosto de 2015, lo que se formalizó a través de la resolución exenta N° 280, de 9 de marzo de 2016, del SERVIU Región de Aysén.
- El 14 de marzo de 2016, el señor Pedro Durán Branchi ingresó al presupuesto del Servicio la suma de \$ 409.087, por regularización del pago pendiente de arriendo funcionario, por el período comprendido entre los meses de agosto de 2015 a febrero de 2016.

*Juan*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- No se han utilizado recursos fiscales para solventar gastos de consumos básicos y calefacción, como señala la denuncia, con excepción de los pagos derivados de servicios generales, como luz y agua, en los meses en que la vivienda no estuvo asignada ni habitada.

*de  
an*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 457/2016  
REF. N° W000778/2016

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N° 387, DE 2016, SOBRE EVENTUALES  
FALTAS A LA PROBIDAD EN EL SERVICIO  
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS  
IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 04 JUN. 2016

Se ha recibido en esta Contraloría Regional una denuncia, con reserva de identidad, sobre eventuales faltas a la probidad en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en este documento.

El equipo que llevó a cabo el proceso de fiscalización estuvo integrado por los señores Luis Aldrin Pacheco Jara y Pablo Andrés Martínez Simi, ambos fiscalizadores, y doña María Penélope Gutiérrez López, en calidad de supervisora.

#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la denuncia recibida, el Director del aludido Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU Aysén, don Pedro Durán Branchi, habría incurrido en eventuales faltas a la probidad relacionadas con adquisiciones de bienes para su uso particular, por lo que se estimó pertinente realizar el presente trabajo de indagación.

#### ANTECEDENTES

En la presentación recibida, se indica que el mencionado directivo habría dispuesto la compra de enseres y muebles para habilitar, como casa de huéspedes, la vivienda fiscal asignada al cargo que actualmente desempeña, ubicada en calle Gabriela Mistral N° 629, de la comuna de Coyhaique, uso que no se concretó, ya que fue ocupada por dicha autoridad, sin pagar el debido arriendo; haciéndose presente que los únicos huéspedes que habrían tenido acceso a ingresar al inmueble, serían sus familiares e invitados personales.

Por otra parte, se señala que el referido Servicio habría pagado los servicios básicos del inmueble, incluyendo, además, los gastos para su calefacción, por lo que se habría comprado leña y parafina para el uso particular de dicha jefatura.

A LA SEÑORA  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
CONTRALORA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A continuación, cabe mencionar que, con fecha 6 de junio de 2016, mediante el oficio N° 2.345, de igual anualidad, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del SERVIU Aysén, con carácter de reservado, el Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N° 387, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2016, antecedentes que fueron considerados para elaborar el presente informe final.

## **METODOLOGÍA**

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, como así también la solicitudes de información, la entrega de informes y demás documentos que se estimaron pertinentes, incluyéndose el examen de las cuentas relacionadas con las materias denunciadas.

Al respecto, resulta procedente hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por "Altamente Complejas/Complejas", aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto se clasifican como "Medianamente Complejas/Levemente Complejas", aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Cabe indicar que la última información analizada, previo al envío del preinforme de observaciones, fue remitida por la funcionaria de la Sección de Servicios Generales de la entidad fiscalizada, doña Moraima Mansilla Figueroa, mediante el correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2016.

## **ANÁLISIS**

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

### **I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Procedimientos Internos.**

A partir del análisis de la información, se determinó que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante el oficio ordinario N° 814, de 31 de diciembre de 2014, estableció los criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

SERVIU, cumpliendo con ello con lo dispuesto en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Fija Procedimientos de Control Interno, que señala, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

**2. Sobre inventario de bienes correspondiente a la vivienda fiscal ubicada en calle Gabriela Mistral N° 629, de la ciudad de Coyhaique.**

Conforme a la denuncia relativa a la adquisición de enseres para la mencionada vivienda fiscal, esta Contraloría Regional consultó al SERVIU Aysén, sobre la existencia de un inventario de bienes.

Al respecto, mediante el certificado N° 62, de 18 de abril de 2016, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del aludido Servicio, se informó que si bien existe un acta en la que se detallan todos los enseres que se encuentran dentro de la vivienda consultada, estos, a su vez, no se encontraban incorporados al inventario de esa repartición.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez, además de incumplir los principios de eficiencia y de control que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la jefatura de dicha entidad indica que esta materia se encuentra corregida, ya que se incorporaron al inventario del SERVIU Aysén todos los enseres de que dan cuenta el Acta de Entrega, de 17 de agosto de 2015, y el certificado N° 62, de 18 de abril de 2016, adjuntando una copia de la página 322 de la planilla de inventarios, debidamente certificada por el Ministro de Fe del Servicio.

En atención a los antecedentes remitidos por el Servicio, corresponde dar por subsanado lo observado.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Destino de la vivienda fiscal ubicada en calle Gabriela Mistral N° 629 de Coyhaique.**

A partir del análisis de la información entregada por el Servicio, se pudo establecer que, mediante la resolución exenta N° 1.243, de 27 de agosto de 1997, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispuso incorporar al patrimonio del SERVIU Aysén la mencionada vivienda fiscal, ubicada en la ciudad de Coyhaique, documento en el que también se estableció que aquella sería destinada a la casa de huéspedes de ese organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 1.119, de 17 de agosto de 1998, del mismo origen, se modificó el resuelvo N° 2 de la citada resolución exenta N° 1.243, de 1997, determinando que el inmueble indicado en el punto a) sería destinado a arriendo funcionario.

Como es posible advertir, la vivienda de que se trata, desde la vigencia de la citada resolución exenta N° 1.119, de 1998, fue destinada a arriendo funcionario, lo que no fue alterado durante el año 2015.

**2. Uso del referido inmueble por parte del Director del SERVIU Aysén.**

Sobre este punto, se tuvo a la vista un acta de entrega y recibo del mencionado inmueble de fecha 17 de agosto de 2015, conforme a la cual, la vivienda fue entregada en arriendo funcionario a don Pedro Durán Branchi, adjuntando un detalle de los muebles y artefactos existentes en la casa, conforme consta en el anexo N° 1.

Respecto de la asignación formal de la aludida vivienda al señor Durán Branchi, se verificó que ello se concretó a través de la resolución exenta N° 280, de 9 de marzo de 2016, del SERVIU Región de Aysén, dejándose establecido en tal acto que ello correspondía a una regularización, cuya vigencia debía entenderse desde el 17 de agosto de 2015.

De acuerdo a lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2016, mediante el comprobante de caja N° 8.049, el mencionado Director ingresó la suma de \$ 409.087, por regularización del pago pendiente de arriendo, por el período comprendido entre los meses de agosto de 2015 a febrero de 2016. (Ver anexo N° 2)

Sobre la materia, se debe tener presente que, al tenor de lo señalado en el oficio N° 814, de 31 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece los Criterios y Procedimientos para la Adquisición, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles de su Propiedad, punto 3.2 sobre arriendos, letra i), el Director de cada SERVIU, deberá disponer de las medidas de fiscalización, supervisión y control que permita mantener los pagos al día, tanto de las rentas mensuales, como de las cuentas domiciliarias.

Por otra parte, la letra f) del mencionado oficio, agrega que quedará radicado en las unidades de contabilidad la detección de morosidad en el pago de los arriendos, debiendo notificar al arrendatario su situación, a objeto de que se pongan al día en sus pagos. Habiendo transcurrido tres meses sin haber realizado el pago del canon de arriendo, la unidad de contabilidad deberá informar este hecho a las unidades encargadas de los contratos de arrendamiento de cada SERVIU, a fin de tomar las medidas pertinentes con el objeto de dar término a dichos contratos.

Ahora bien, de los antecedentes recopilados en el curso de la presente investigación, aparece que el referido directivo superior y las correspondientes jefaturas a cargo de velar por el acatamiento del citado instructivo, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dieron cumplimiento a lo allí explicitado, en cuanto al cobro de las rentas mensuales que le correspondía percibir al organismo fiscalizado.

En su oficio de respuesta, el Servicio señala que el procedimiento de cobro de los arriendos existe y se hace mediante descuentos por planilla desde el Nivel Central, una vez que se remite el contrato de arrendamiento suscrito por las partes y la correspondiente resolución que lo aprueba, y que mientras no se cuente con esa documentación, no se da curso al descuento correspondiente.

Agrega, que históricamente, los contratos de arriendo de los funcionarios del SERVIU eran confeccionados por la Sección de Servicios Generales, la cual tenía a su cargo la administración de los inmuebles destinados al mencionado fin. Sin embargo, esta situación cambió durante el primer semestre del año 2015, con el reemplazo del encargado de la Unidad de Gestión de Suelos, y que paralelamente a este cambio, se generó la modificación de la dependencia de esa unidad técnica, la cual pasó a depender desde el Departamento Jurídico al Departamento Técnico, hecho que fue autorizado mediante la resolución exenta N° 1.611, de 5 de octubre de 2015, del SERVIU Región de Aysén.

Además, se informa que durante este proceso de reestructuración, el encargado del Departamento Técnico, luego de asistir a una capacitación en el SERVIU Nivel Central sobre el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles (SIBIS), requirió de la Sección de Servicios Generales toda la documentación de los arriendos funcionarios para, según instrucciones recibidas, realizar la tasación comercial de estos, para efecto de calcular, sobre esa base, la correspondiente renta de arrendamiento y proceder a la confección del contrato, para cuyo efecto se remitió, por la Unidad de Servicios Generales, el formato de contrato que se había trabajado hasta la fecha.

Por otra parte, se indica que la Unidad de Suelos, a pesar de los requerimientos de la Dirección y de la Sección de Servicios Generales, no generó el documento, ya que el encargado fue separado de la Unidad y esta pasó a ser liderada por otro servidor, produciéndose, también, el cambio en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, y el tema de los arriendos funcionarios fue quedando relegado hasta el momento en que se notifica la denuncia material del presente informe, y se regulariza la situación con el pago retroactivo de las rentas pendientes de pago, previa revisión de la normativa aplicable.

Por último, se indica que la inexistencia del contrato de arriendo impidió el oportuno descuento y pago de las rentas por concepto de arrendamiento, y que dicha situación tuvo su origen en una errada interpretación de las instrucciones impartidas para la administración de bienes, en lugar de una falta de mecanismos de control, y que a fin de evitar que una situación como la expuesta se repita, se solicitó al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas que instruya a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, para que haga seguimiento e informe, mensualmente, a la Sección Servicios Generales y Adquisiciones, la situación de los descuentos por concepto de arriendo funcionario conforme al listado de arriendos vigentes, precisándose, además, que la confección de los correspondientes contratos

*Juan*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

le compete a dicha Sección (se adjunta correo electrónico con instrucciones del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas).

Atendido que las medidas implementadas en cuanto a la responsabilidad por la redacción de los contratos y el control del pago de los arriendos correspondientes, solo podrán ver verificadas en su efectiva aplicación en el futuro, corresponde mantener lo observado.

**3. Sobre el descuento trimestral de la renta de arriendo funcionario.**

Según se estableció en la cláusula 5° del contrato de arriendo suscrito respecto de la vivienda de que se trata, aprobado a través de la aludida resolución exenta N° 280, de 2016, conforme al artículo 91 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la renta por concepto del arrendamiento sería equivalente al 10% del sueldo, monto que se descontaría trimestralmente de sus remuneraciones, lo que vulnera lo señalado en esa disposición, ya que allí se indica que la renta será descontada mensualmente.

La autoridad señala que la cláusula antes mencionada, en virtud de la cual se pactó el pago trimestral de las rentas por concepto de arrendamiento del inmueble, no fue aplicada, ya que el pago de aquellas se ha hecho de modo mensual, razón por la cual se modificó dicha convención, estableciéndose una periodicidad de pago acorde a la reglamentación vigente, adjuntando copia de la modificación contractual antes indicada y el acto administrativo que la sanciona, la resolución exenta N° 931, de 23 de junio de 2016, del SERVIU Aysén.

En virtud de que la entidad realizó la modificación contractual a la cláusula observada, consignando que las rentas de arrendamiento serán descontadas y pagadas mensualmente y no trimestralmente como se había estipulado en el contrato original, esta Contraloría Regional estima pertinente dar por subsanada la observación formulada.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Adquisición de bienes para la vivienda ubicada en la calle Gabriela Mistral N° 629 de Coyhaique.**

a) Mediante la resolución exenta N° 1.165, de 17 de julio de 2015, del SERVIU Aysén, se sancionó y autorizó el trato directo con la empresa SODIMAC S.A., de la ciudad de Coyhaique, por un monto de \$ 1.353.850, con el propósito de implementar la vivienda fiscal ubicada en calle Gabriela Mistral N° 629, con mobiliario de casa, con el fin de habilitar dicho inmueble como casa de huéspedes.

b) Seguido de lo anterior, el SERVIU Aysén, durante el mes de junio de 2015, realizó otras compras en SODIMAC S.A. y en Multitiendas Corona S.A. por los montos de \$ 109.510 y \$ 14.990 respectivamente, todas las cuales fueron pagadas mediante fondos de la caja chica del Servicio, según se detalla en el anexo N° 3.

*José Juan*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se debe indicar que, de acuerdo a lo establecido durante el curso de las indagaciones realizadas, el destino del inmueble de que se trata a arriendo funcionario, establecido en la referida resolución exenta N° 1.119, de 1998, nunca fue alterado, manteniéndose vigente para todos los efectos lo allí indicado.

En dicho contexto, los gastos efectuados y que se detallan en el anexo N° 4 del presente informe, por un total de \$ 775.470, no se ajustan al principio de legalidad, puesto que fueron realizados en contravención a la normativa que regula la inversión de los recursos públicos, al utilizarse en la adquisición de bienes para una vivienda fiscal que fue destinada posteriormente al señor Durán Branchi.

De igual manera, los hechos descritos, eventualmente, configuran la hipótesis descrita en el artículo 62, N° 3, de la mencionada ley N° 18.575, que señala que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa, entre otras conductas, emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros.

También implican una vulneración de lo establecido en el artículo 61, letra g), de la aludida ley N° 18.834, que indica que serán obligaciones de cada funcionario, el observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

Por último, la situación descrita contraviene lo dispuesto en el N° 1 del inciso segundo del artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual contempla como causal de abstención de las autoridades y funcionarios públicos, el tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ya que la antedicha resolución exenta N° 1.165, de 2015, fue suscrita por don Pedro Durán Branchi, como Director del SERVIU Aysén, sancionando y autorizando la compra de bienes para la vivienda destinada a arriendo funcionario que luego le fue asignada.

En este sentido, resulta necesario recordar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha concluido, entre otros, en sus dictámenes N°s 16.261, de 2011; 14.165, de 2012 y 30.313, de 2013, que el objeto del deber de abstención es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que ejerciendo una función pública puedan verse afectados por un conflicto de interés en el desarrollo de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea potencial.

En relación con lo anterior, el Director del SERVIU Aysén indica que la adquisición de los bienes objetados se hizo en coherencia con la decisión que, en su calidad de Director Provisional y Temporal, P y T, había tomado con anterioridad, en el sentido de dar al inmueble en comento un mejor uso,

*Juan*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para que cumpliera la función de casa de huéspedes y de casa del Director mientras ejerciese el cargo, decisión que se tomó considerando dos aspectos, uno personal, ya que, desde un principio, estaba determinado que su permanencia en la región sería sin el acompañamiento de su núcleo familiar, pareciéndole excesivo destinar un inmueble espacioso para el uso de una sola persona, habida consideración, además, que por su diseño, la vivienda podía eficientemente cumplir esa doble función y, por otro lado, la necesidad de contar con las dependencias que permitiesen recibir a funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para que lo asistiesen en la tarea urgente de poner en marcha un Servicio que se encontraba colapsado, con cuatro de sus cinco jefaturas acéfalas, con encargados y jefes de unidad renunciados o acogidos a retiro, ejerciéndose las funciones directivas por servidores subrogantes y por otros nuevos en la institución, con un clima laboral enrarecido.

Agrega, que esa fue la intención de esa autoridad, la que quedó plasmada en el considerando b) de la mencionada resolución exenta N° 1.165, de 17 de julio de 2015, y que se corrobora con el hecho de que solo ocupó la vivienda, una vez que esta estuvo refaccionada (mantención que se hace cada vez que se cambia de arrendatario), y que adquirió con recursos propios, todos los enseres de uso personal, que son los que hasta ahora estaría utilizando, situación que por lo demás fue constatada por el fiscalizador de esa Contraloría Regional.

Además, señala que las razones por las cuales se fue postergando la implementación de esta doble función obedecen fundamentalmente a la priorización de otras múltiples tareas, inherentes a la función directiva, que se han tenido que abordar con la urgencia de concretar proyectos largamente esperados que llevan solución a necesidades impostergables de los usuarios más vulnerables.

Con todo, y con ocasión del presente informe, la autoridad indica que ha reevaluado su intención original, ya que han surgido ciertas complejidades de orden logístico que no había considerado previamente, como la determinación de los consumos básicos, la elaboración de un Reglamento de Uso, con la correspondiente fijación de aranceles y condiciones de ocupación y mantenimiento, y considerando que las condiciones de funcionamiento del Servicio han cambiado significativamente, todo lo cual ha incidido en la determinación de no perseverar, por ahora, en la iniciativa de darle un doble uso al inmueble, manteniendo su destino actual de arriendo funcionario para los Directores, y que esa decisión hace por tanto, inútil para el Servicio la adquisición de los enseres objetados.

Agrega, que no siendo posible dejar sin efecto el contrato de compra ni devolver los enseres cuya adquisición se objetó, resolvió restituir el importe de los mismos a las arcas fiscales, lo que se acredita con el comprobante de caja N° 008719, de 23 de junio de 2016, por \$ 775.470, y ordenar su consecuente exclusión del inventario de bienes de propiedad de ese SERVIU, una vez emitido el informe final por este Organismo de Control.

Por otra parte, la autoridad indica que no tuvo interés personal en los bienes objetados, ya que no los usaría ni los necesitaría y se adquirieron con la única finalidad de dar al inmueble un uso compartido y más eficiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hace presente que la adquisición de los mismos se hizo a través de los medios establecidos para dicho fin, con la debida transparencia y que los actos administrativos suscritos fueron subidos al portal del Sistema de Información de Mercado Público, no existiendo motivos para haberse abstenido.

Finalmente, expone que las falencias de procedimientos detectadas en el curso de esta investigación, en su mayoría, ya han sido subsanadas.

Al respecto, y en relación con la eventual falta al principio de probidad y el deber de abstención señalados, se debe anotar que de la documentación tenida a la vista, consta que, tal como invoca la autoridad informante, el considerando b) del acto administrativo aprobatorio del trato directo examinado, alude expresamente a la intención de que el inmueble sea utilizado como casa de huéspedes, aspecto que no fue analizado en la etapa de preinforme de la presente investigación especial, y que al momento de la compra de los bienes de que se trata, la vivienda no se encontraba asignada al citado Directivo.

En las condiciones descritas, no es posible entender que tales elementos fueran a utilizarse en el interés personal de la referida jefatura, por lo que los supuestos para configurar una transgresión al aludido principio de probidad y el deber de abstención no concurren en la especie.

Asimismo, cabe señalar que, al tenor de lo informado y los antecedentes acompañados, este Organismo de Control entiende que al haberse proyectado inicialmente el destinar el aludido inmueble a casa de huéspedes, lo que en definitiva no prosperó, en la especie existe una justa causa de error en el proceder de quienes intervinieron en el proceso de compra, al entender que la adquisición de enseres para el alhajamiento de la misma era coherente con dicho objetivo original, aun cuando dicho fin no se haya mantenido en el tiempo ulterior.

Por último, se ha acreditado en esta oportunidad que el Director del SERVIU Región de Aysén reintegró la suma de \$ 775.440, que corresponde al monto objetado, por lo que en la situación descrita no se ha producido perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada.

En el contexto reseñado, es dable concluir que si bien las argumentaciones antes desarrolladas, la prevalencia del principio de presunción de la buena fe en el actual de los funcionarios involucrados y el reintegro de los recursos objetados, fundamentan la decisión de esta Contraloría Regional de no incoar un procedimiento disciplinario y no formular un reparo, sí se advierte que en estos hechos se invirtieron fondos públicos bajo supuestos que no se habían formalizado, por lo que corresponde mantener la observación.

## 2. Gastos por consumos básicos y calefacción.

Conforme al desarrollo de la presente fiscalización y de acuerdo a lo denunciado, se indagó si se configuró en esta situación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el uso de fondos fiscales para efectuar diferentes pagos respecto de la vivienda fiscal ya mencionada, como consumos básicos y gastos referidos a calefacción, como leña y parafina.

De acuerdo a ello, esta Entidad Fiscalizadora, revisó los diferentes registros correspondiente a los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 31 "Iniciativas de Inversión", correspondiente al año 2015, no siendo posible detectar la utilización de recursos para los gastos denunciados, a excepción de los pagos derivados de servicios generales, como luz y agua, en los meses que la vivienda estuvo desocupada.

Asimismo, esta Contraloría Regional tomó declaraciones tanto al Director del ente referido, como a la Jefatura de Finanzas y funcionarios adscritos al Departamento de Administración y Finanzas, a fin de validar la existencia de gastos incurridos para la adquisición de leña, parafina o gas, los que indicaron que no se había incurrido en gastos de esa naturaleza.

En razón de lo indicado precedentemente, debe desestimarse la denuncia respecto a este punto.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Adquisición de bienes mediante trato directo, sin ajustarse a la normativa que regula esa modalidad de contratación.

Tal como se explicitó previamente, mediante la resolución exenta N° 1.165, de 17 de julio de 2015, se autorizó la compra mediante trato directo a la empresa SODIMAC S.A., por \$ 1.353.850.

En la citada resolución se menciona que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no supera las 100 UTM, es procedente el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8, letra g), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10, número 7, letra j), de su reglamento.

Por último, se indica que por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se solicitó una cotización de forma directa al proveedor SODIMAC S.A.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 23.220, de 2011; 69.865, de 2012 y 62.834, de 2014, ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente

*Javi*  
*Jaw*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

En tales condiciones, no resultando acreditado que los bienes de que se trata no hubieren podido ser adquiridos mediante otra modalidad de compra, puesto que las justificaciones indicadas por el Servicio, no resultan suficientes para acreditar la decisión de compra por la mencionada modalidad, corresponde objetar el mecanismo utilizado para realizar la anotada compra.

Al respecto, el Servicio no se pronunció sobre la presente observación, por lo que corresponde mantener lo objetado.

**2. La orden de compra N° 657- 131-SE15, de 20 de julio de 2015, fue emitida con fecha posterior a la respectiva factura electrónica.**

Corresponde observar que la orden de compra N° 657- 131-SE15, de 20 de julio de 2015, a nombre de SODIMAC S.A. por el monto de \$ 1.353.850, fue emitida con fecha posterior a la respectiva factura electrónica, N° 69175986, de 25 de junio de 2015, contraviniendo lo establecido en el dictamen N° 12.612, de 2010, de esta Contraloría General, que señala que para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, debe considerarse la documentación pertinente, que está constituida, por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pagos, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyen el contrato u orden de compra.

En su oficio de respuesta, la jefatura del SERVIU Aysén reconoce la extemporaneidad de la orden de compra N° 657, de 20 de julio de 2015, en relación con la factura electrónica, pero aclara que la adquisición fue realizada mediante la orden de compra y servicios, en soporte papel, N° 2.123, de 23 de junio de 2015, y con este antecedente SODIMAC S.A. emitió la factura con fecha 25 de junio de 2015.

Agrega, que para regularizar la adquisición en el Sistema de Información de Mercado Público, se sancionó y autorizó la compra mediante la resolución exenta N° 1.165, de 17 de julio de 2015, subiendo al Portal la orden de compra electrónica N° 657-131-SE15, de 20 de julio de 2015 y que posteriormente su pago fue realizado a través de la resolución exenta N° 1.183, de 22 de julio de 2015.

Finalmente, señala que sin perjuicio de que la adquisición contó con la orden de compra manual, se evidencia que el procedimiento no es regular, razón por la cual se elaborará un Manual de Compras para el SERVIU Aysén, que sea acorde con la normativa que regula estos procesos dentro de la Institución, documento que estaría afinado durante el segundo semestre del presente año.

Sobre lo expuesto precedentemente, conviene establecer que la medida correctiva, al no haberse materializado aún, es de aplicación futura. Además, en la respuesta de la entidad no se adjuntó la copia de la orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compra y servicios N° 2.123, de 2015, la cual habría sido realizada antes de la respectiva facturación.

Por las razones expuestas, esta Contraloría Regional estima pertinente mantener lo observado.

**3. Uso de la vivienda por parte de familiares e invitados personales del Director del SERVIU Aysén.**

Atendido que, como pudo establecerse en la presente indagación, la vivienda de que se trata nunca estuvo destinada a casa de huéspedes de los funcionarios del SERVIU Aysén, no existe reproche que formular sobre el uso exclusivo de la misma, por personas que fueran invitados de la autoridad superior de ese organismo.

**CONCLUSIONES**

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, aportó los antecedentes que permiten dar por subsanadas las observaciones descritas en los numerales 2, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, y 3 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

2. Sobre las siguientes objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario indicar, a lo menos, las siguientes:

2.1 Cumplir con lo señalado en el oficio N° 814, de 31 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece los Criterios y Procedimientos para la Adquisición, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles de su Propiedad, según se indica el numeral 2, Capítulo II. (C)

2.3 Abstenerse de invertir recursos públicos en aquellas situaciones en que los procedimientos administrativos que fundamentan la decisión administrativa no se han formalizado, según se expuso en el numeral 1 del capítulo Examen de Cuentas.

2.4. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, conforme lo establecido en el numeral 1, Capítulo IV. (C)

2.5. Ese Servicio deberá remitir la orden de compra manual a que se refiere en su respuesta a la observación contenida en el numeral 2, Capítulo IV. (MC)

2.6 Ese Servicio deberá acreditar la elaboración y formalización del Manual de Compras comprometido, según se señaló en el numeral 2, Capítulo IV. (MC)

*José*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las medidas indicadas sobre las observaciones señaladas en los numerales II.2, III.1 y IV.1, del presente informe, serán verificadas en futuras fiscalizaciones que se realicen a esa Entidad.

Finalmente cabe señalar que, para la observación contenida en el numeral 2, del Capítulo IV, en que se indica expresamente acciones a realizar susceptibles de ser validadas en la etapa de seguimiento del presente Informe Final, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director y al Auditor Interno del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambas reparticiones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al recurrente, y a las unidades Jurídica, de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN HUGO MÖLLER AGÜERO  
Jefe de Unidad  
Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Aysén



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INMUEBLE DE PROPIEDAD

DEL SERVIU AYSÉN

LOCALIZACIÓN	CANTIDAD	BIEN INVENTARIADO	MARCA	ESTADO
Cocina	1	Calefon 11 litros ionizado	Junkers	Buen estado
	1	Cocina 6 platos 2970b	Fensa	Buen estado
	1	Refrigerador Altus 900	Mademsa	Nuevo
	1	Campana Cocina de 90 x 90 de aluminio	-	Buen estado
	1	Hervidor	Thomas	Nuevo
	1	Mueble de madera Lavaplatos con fuente doble	-	Bueno
	1	Mueble aéreo de madera	-	Bueno
	1	Mueble mesón de madera	-	Bueno
	4	tazas blancas de té	-	-
	4	Platillos de té blancos	-	-
	4	Platos bajos de comida	-	-
	4	Platos hondos de comida	-	-
	4	Cucharas de té	-	-
	4	Cucharas soperas	-	-
	4	Cuchillos	-	-
	4	Tenedores	-	-
	4	Vasos vineros	-	-
	1	Mesa melanina blanca de 80 x 80	-	Regular estado
	4	Sillas metálicas con cubierta de tevinil negro	-	Regular estado
	Living	1	Combustión lenta	Bosca
1		Cajas de madera para leña	-	Buen estado

*Juan*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

LOCALIZACIÓN	CANTIDAD	BIEN INVENTARIADO	MARCA	ESTADO
		Cortinas Black Out Color crema	-	-
Patio interior de la cocina	2	Cilindros de 45 kilos vacíos	-	-
	2	Estanques de 200 Lts., para Kerosene	-	Buen estado
Subterráneo	1	Salamandra	-	Mal estado
	1	Mesón de trabajo	-	Regular estado
		Estantería básica adosada a pared	-	Regular estado
	2	Extintores vencidos	-	Vencidos
Dormitorio 1	1	Combustión lenta	Bosca	Buen estado
	1	Cajas de madera para leña	-	Buen estado
	1	Clóset adosado a la pared		Buen estado
Baño 1 en dormitorio	1	Calefón 14 Lts.	Junkers	Buen estado
	1	Mueble de baño adosado a la pared	-	Buen estado
	1	Tina de baño color azul	-	Buen estado
	1	Lavamanos con mueble	-	Buen estado
	1	Espejo de pared con iluminación	-	-
	1	Taza de baño	-	Buen estado
<b>SEGUNDO PISO</b>				
Subida Escalera	1	Estufa a kerosene	Toyotomi	Nuevo
		Alfombra 2 piso	-	Buen estado
	1	Estante de pared	-	Buen estado
	1	Cama	Dormistar	Nuevo
	1	Cobertor cama	-	Nuevo
	2	Mantas de polar	-	Nuevo
	1	Almohada	-	Nuevo

*pei  
far*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

LOCALIZACIÓN	CANTIDAD	BIEN INVENTARIADO	MARCA	ESTADO
	1	Clóset adosado a la pared	-	Buen Estado
		Cortinas Black Out Color Crema	-	-
Baño	1	Tina de baño blanca	-	Buen estado
	1	Taza de baño	-	Buen estado
	1	Lavamanos	-	Buen estado
	1	Espejo de baño	-	-
Dormitorio 2	1	Cama Combo 2 plazas	Dormi Flex	Nuevo
	2	Veladores color café	-	Nuevo
	1	Respaldo de cama color café	-	Nuevo
	2	Frazadas térmicas	-	Nuevo
	1	Manta polar	-	Nuevo
	1	Almohada	-	Nuevo
	1	Juego de sábanas de 2 plazas	-	Nuevo
	1	Quilt Blanco Negro	-	Nuevo
	1	Clóset adosado a la pared	-	Buen estado
		Cortinas Black OUT Color crema	-	-
Dormitorio 3		Clóset adosado a la pared	-	Buen estado
	1	Aspiradora	Sindelen	Nuevo
		Cortinas Black OUT	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de antecedentes puestos a disposición por el SERVIU.

*Javi Carr*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE ARRIENDO A DESCONTAR AL DIRECTOR DEL  
SERVIU AYSÉN

CONCEPTO	MES	MONTO SUELDO BASE (\$)	10% SUELDO BASE (\$)
Sueldo Base	ago-15 (Proporcional 14 días)	536.109	25.018
Sueldo Base	sep-15	536.109	53.611
Sueldo Base	oct-15	536.109	53.611
Sueldo Base	nov-15	536.109	53.611
Sueldo Base	dic-15	558.089	55.809
Sueldo Base	ene-16	558.089	55.809
Sueldo Base	feb-16	558.089	55.809
Sueldo Base	mar-16	558.089	55.809
TOTAL		4.376.792	409.086

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes puestos a disposición por el SERVIU Aysén.

*José Carr*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

COMPRAS EFECTUADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIVIENDA FISCAL EN GABRIELA MISTRAL N° 629, DE LA COMUNA DE COYHAIQUE

MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MONTO IVA INCLUIDO (\$)	TOTAL FACTURA Y/O BOLETA (\$)
Trato Directo	SODIMAC	Factura	69175986	25-06-2015	1	Refrigerador Altus 900	Mademsa	279.990.	1.353.849
					1	Combo 2 Plazas	Dormiflex	159.990	
					1	Cama 1,5 Plazas	Dormistar	120.990	
					1	Calefón 11 Lts. Ionizado	Junkers	182.899	
					1	Cocina 6 platos 2970 b	Fensa	239.990	
					1	Estufa a parafina	Toyotomi	369.990	
Caja Chica	SODIMAC	Boleta Electrónica	342611285	27-06-2015	1	Frazada coral 1.5 P.		10.990	109.510
					1	Frazada coral 2 P.		11.990	

*deu*  
*cur*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MONTO IVA INCLUIDO (\$)	TOTAL FACTURA Y/O BOLETA (\$)
					1	Almohada 50x70		3.490	
					1	Plumón		17.990	
		Boleta Electrónica	342299531	30-06-2015	1	Hervidor TH-4800	Thomas	19.990	
					1	Almohada		3.490	
					1	Pack frazada	Silver	12.990	
		Boleta Electrónica	342299532	30-06-2015	1	Manta Sherpa		9.990	
					1	Sábana 2 Pl.		18.590	
		Caja Chica	Corona	Boleta	119330	27-06-2015	1	Cubrecama 2 PL	
<b>TOTAL</b>									<b>1.478.349</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes puestos a disposición del SERVIU Aysén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

GASTOS IMPROCEDENTES PARA IMPLEMENTACIÓN DE VIVIENDA FISCAL EN  
CALLE GABRIELA MISTRAL N° 629, DE LA COMUNA DE COYHAIQUE

DESCRIPCIÓN	MARCA	MONTO IVA INCLUIDO (\$)	TOTAL FACTURA Y/O BOLETA (\$)
Combo 2 Plazas	Dormiflex	159.990	650.970
Cama 1,5 Plazas	Dormistar	120.990	
Estufa a parafina	Toyotomi	369.990	
Frazada coral 1.5 P		10.990	109.510
Frazada coral 2 P		11.990	
Almohada 50x70		3.490	
Plumón		17.990	
Hervidor TH-4800	Thomas	19.990	
Almohada		3.490	
Pack frazada	Silver	12.990	
Manta Sherpa		9.990	
Sábana 2 P		18.590	
Cubrecama 2 P		14.990	
TOTAL			775.470

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información puesta a disposición por el SERVIU Aysén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
IV.2	Orden de compra elaborada y emitida con fecha posterior a la elaboración de la factura.	MC: Medianamente compleja	Remitir la orden de compra manual, en un plazo de 60 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente Informe.			
IV.2	Orden de compra elaborada y emitida con fecha posterior a la elaboración de la factura.	MC: Medianamente compleja	Acreditar la elaboración y formalización del Manual de Compras comprometido, en un plazo de 60 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente Informe.			

*Jca*  
*Cur*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)